

Sociedad Argentina de Hematología

Carrera de Médico Especialista en Hematología

Reglamento General

CAPITULO I: OBJETIVOS DE LA CARRERA

Art.1 – El objetivo de la Carrera de Médico Especialista en Hematología de la Sociedad Argentina de Hematología es formar profesionales en Hematología General, proporcionando una enseñanza integral, tanto en el área clínica como en el de investigación básica. Asimismo, fomentar la capacitación en la docencia e investigación hematológica y orientar el ejercicio de la práctica médica dentro de las normas éticas que la profesión impone.

CAPITULO II: AUTORIDADES DE LA CARRERA

Art. 2 – Las autoridades de la Carrera son el Director y el/los Subdirector/res quienes a su vez reportan sus decisiones al Consejo de Educación y a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Hematología.

Art. 3 – Director. Modo de elección. Será elegido por Concurso Abierto de Oposición de Antecedentes.

Art 4. Concurso para selección del Director. Podrán presentarse miembros titulares de la SAH, de hasta 65 años de edad con más de 10 años de membresía, con cuota societaria al día, y que acrediten antecedentes y dedicación hacia la docencia. El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de marzo del año que correspondiera la renovación del Director de la Carrera. Para acceder al concurso se deberán presentar 4 copias del Currículum Vitae donde consten los antecedentes académicos y docentes, y cuatro copias de la Propuesta Básica de Enseñanza (objetivos, metodología, métodos de actualización y técnicas de evaluación). La condición de haber sido Docente, Coordinador de Módulo, Coordinador de Monografías o Subdirector/res, será tenida en cuenta a los fines del concurso. El Jurado del mismo estará constituido por el Presidente de la SAH, un miembro del Consejo de Educación y un miembro del Tribunal de Ética de la SAH. Se tendrá previsto un jurado suplente, a fin de contar con número impar de miembros.

Art 5 – Duración en el cargo de Director. El cargo de Director tendrá una duración de tres años, pudiendo ser designado por el período siguiente si a criterio del Consejo de Educación y la Comisión Directiva de la SAH su desempeño haya sido satisfactorio. Si el Director que cumpliera un primer período no quisiera renovarlo, lo comunicará al menos seis meses antes a la Comisión Directiva a fin de proceder al llamado a concurso correspondiente. Tanto una como otra situación serán comunicadas a los socios a más tardar en la primera quincena del mes de diciembre previo al llamado a concurso si lo hubiere. El mismo se realizará en el mes de marzo siguiente. En caso de renuncia durante el ciclo lectivo o fallecimiento del director, la Comisión Directiva y el Consejo de Educación convocarán a concurso y la duración del nuevo Director será acordada entre estas dependencias de la SAH, quienes considerarán el tiempo transcurrido de la Carrera en curso a fin de determinar la duración del cargo del nuevo Director, que podrá ser de un ciclo renovable adicional a lo que prevé el reglamento si hubiera transcurrido menos del 50% del mismo.

Art. 6– Subdirector/res. Será/n propuesto/s por el Director que hubiese ganado el concurso, a la Comisión Directiva y al Consejo de Educación, dentro de los 30 días de la realización de dicho concurso. Se podrá tener en cuenta a tales fines, el orden de mérito resultante del concurso de antecedentes realizado oportunamente para la designación del Director.

Art 7 -. Duración en el cargo de Subdirector. Al igual que el Director, el/los Subdirector tendrá/n posibilidad de ser designado/s por un segundo período junto con su Director, si su desempeño hubiese sido satisfactorio. De no haber sido así, o en el caso de preferir no continuar en su función de Subdirector, el Director deberá proponer otro Subdirector a la Comisión Directiva y al Consejo de Educación para su aprobación para el período siguiente de gestión. En el caso de que el Director declinara la conducción de la Carrera por un segundo período, el/los Subdirector/res cesará/n automáticamente en su/s cargo/s, salvo que el nuevo director elegido por concurso volviese a proponerlo en dicho cargo

Art. 8 –El Director de la Carrera pasará a formar parte del Consejo de Educación de la Sociedad Argentina de Hematología por el tiempo en que permanezca en su cargo.

Art. 9 – Responsabilidades del Director (con la colaboración del/los Subdirector/res):

- a. Programar y hacer desarrollar la Carrera de acuerdo con los objetivos y reglamentos de la misma.
- b. Proponer las modificaciones al Programa de la Carrera.
- c. Proponer, junto con el/los Subdirector/res y los Coordinadores de los Módulos a los docentes para dictar las clases, logrando posteriormente la aprobación del Consejo de Educación y de la Comisión Directiva sobre estas designaciones.
- d. Mantener con los responsables de los Centros Prácticos de Enseñanza un diálogo fluido para conocer el avance de los alumnos en la adquisición de habilidades y conocimientos teóricos y prácticos.
- e. En el caso de Centros que se postulen en la SAH como Centros Prácticos de Formación, el Director junto con el/los Subdirector/res y el Consejo de Educación de la SAH deberán elaborar un análisis de dicho centro. Elevarán dicho análisis a la Comisión Directiva, a fin que la misma se expida sobre la posibilidad y conveniencia de apertura de dichos nuevos centros, y/o emitan las recomendaciones que correspondieran.
- f. Elaborar junto con los Coordinadores de los Módulos los exámenes parciales correspondientes.
- g. Establecer una evaluación de cada módulo, a fin de escuchar sugerencias y corregir posibles errores.
- h. Citar a los Docentes, Coordinadores y Responsables de Enseñanza, ya sea en forma individual o grupal para discutir y acordar los lineamientos de cada módulo. En el caso de convocar a una reunión masiva, lo comunicará previamente a la Comisión Directiva de la SAH.
- i. Velar por el cumplimiento de los reglamentos de Coordinadores de Módulos, de Tutores y de TIF
- j. Convocar a los coordinadores que correspondieran para el proceso de toma de los exámenes parciales, así como para los recuperatorios de los mismos
- k. Convocar a los docentes para el proceso de toma de exámenes de microscopía y exámenes finales.
- l. Estar presente en los exámenes finales de la Carrera. En lo posible no los tomará, a fin de evitar subjetividades.
- m. Reunirse con el Consejo de Educación de la SAH, dejando constancia de las decisiones en el libro de Actas de dicho Consejo. Dichas decisiones serán comunicadas para su aprobación final por la Comisión Directiva de la SAH, cuando se trate de decisiones relevantes, por ejemplo

modificaciones a los reglamentos vigentes, desvinculaciones de docentes, sanciones a alumnos, etc.

n. Reunirse con la Comisión Directiva de la SAH toda vez que ésta lo requiera, para informar sobre el desarrollo de la Carrera.

o. El Director deberá concurrir al menos al 60% de los días de actividad. Cuando el Director no se encuentre deberán concurrir el/los Subdirector/res

Art 10. Funciones del Consejo de Educación en relación con la Carrera

El Consejo de Educación de la SAH prestará acciones en lo que se requiera para el cumplimiento efectivos de los puntos del artículo 9. En lo que respecta a las acciones directas éstas serán: a. Participar en la evaluación de los Servicios que soliciten su acreditación como Centros de Formación Práctica o Sub-sedes b. Participar en la elaboración de convenios con otras Universidades para la instrumentación de la Carrera de Médico Hematólogo c. Participar como instancia superior en la toma de decisiones que impliquen sanciones disciplinarias frente a inconductas ético/morales de los alumnos. d. Participar en modificaciones sustanciales del programa, que luego se acordarán con la Comisión Directiva de la SAH.

CAPITULO III: CENTROS PRACTICOS DE ENSEÑANZA, SEDES, SUBSEDES

Art. 11 – El Jefe de Servicio de cada Centro Práctico de Enseñanza será el responsable del cumplimiento del Plan de Enseñanza Práctica de la Carrera.

Art. 12 – El Jefe de cada Centro Práctico de Enseñanza elegirá y comunicará al Director de la Carrera los Docentes Responsables de su Centro, y a qué alumno/s supervisará cada uno de ellos. Dicha designación no releva al Jefe de Servicio de la responsabilidad global que posee sobre la formación práctica de todos los alumnos que desarrollan actividades en su Servicio.

Art. 13 – El Jefe de cada Centro Práctico de Enseñanza facilitará la labor de los médicos de planta de su Servicio que hubiesen sido propuestos y aceptados como tutores de los alumnos de la misma.

Art. 14 – Los Jefes de los Centros Prácticos de Enseñanza deberán remitir al Director de la Carrera un informe sobre el desempeño de los Alumnos de la Carrera que desarrollan la actividad práctica en su Servicio, aclarando la condición de aprobado o reprobado de los mismos. Para facilitar la elaboración de dicho informe, se sugerirá el uso de la planilla del ANEXO 4. Dicho informe será remitido al finalizar la rotación en el caso de los alumnos seleccionados y una vez por año en el caso de Residentes, Concurrentes Programáticos o Becarios Adscriptos.

Art. 15 – Se concertará anualmente una reunión conjunta con los Jefes de Centros Prácticos de Enseñanza, Docentes Responsables y las autoridades de la Carrera a fin de conocer las realidades y posibilidades de cada uno de los centros, especialmente aquellos alejados de la Ciudad de Buenos Aires.

CAPITULO IV: COORDINADORES DE UNIDADES TEMÁTICAS

Art. 16 – Los Coordinadores de las unidades temáticas, considerados como materias de la misma, serán designados mediante concurso abierto de antecedentes. Se podrá estar a cargo de un solo módulo, si bien se podrá actuar como docente en otros.

Concurso para selección de coordinadores. Podrán presentarse los miembros titulares de la SAH, con más de 10 años de membresía, con cuota societaria al día, y que acrediten antecedentes y dedicación hacia la docencia. El concurso se realizará en la segunda quincena del mes de abril del año que correspondiera la renovación del cargo o ante situaciones que dejen vacante el mismo (renuncia, fallecimiento). Para acceder al concurso se deberán presentar 4 copias del Currículum Vitae donde consten los antecedentes académicos y docentes. La condición de haber sido Docente, Coordinador de Módulo previamente, Coordinador de Monografías o Subdirector/res, será tenida en cuenta a los fines del concurso con un puntaje correspondiente. El Jurado del mismo estará constituido por el Director de la Carrera, otro miembro del Consejo de Educación y un miembro del Tribunal de Ética de la SAH. Se tendrá previsto un jurado suplente, a fin de contar con número impar de miembros.

Art. 17 – Los Coordinadores se ajustarán a los lineamientos del Reglamento de Coordinadores. La duración en el cargo será de dos ciclos completos de la carrera y podrá renovarse por un ciclo adicional, luego de lo cual el cargo será concursado nuevamente. Los docentes podrán presentarse nuevamente al concurso hasta que hubieran cumplido 70 años de edad. En caso de cumplir 70 años durante el ejercicio del cargo, deberán dejar el mismo y se procederá a llamado a concurso.

Art. 18 – Los Coordinadores de Módulos deberán asistir al proceso de toma de los exámenes parciales del módulo correspondiente, así como de los recuperatorios de los mismos, pudiendo asimismo ser convocados para la toma de Exámenes de Microscopía y Exámenes Finales.

CAPITULO V: DOCENTES

Art. 19. – Los docentes serán designados por el Director, el/los Subdirector/res y los Coordinadores de los módulos principales. Los mismos serán luego aprobados por el Consejo de Educación. Para la designación de los docentes se tendrán en cuenta la capacidad, los antecedentes científicos y docentes. Se privilegiará a aquellos en quienes los antecedentes profesionales tengan estrecha relación con los temas académicos a abordar (trabajos presentados y/o publicados en el tema)

Art. 20- Coordinador de Trabajo de Integración Final (TIF) Se designará un Docente que actuará como Coordinador de TIF, estableciendo el calendario de presentación de las mismas y coordinando las actividades con las autoridades de la carrera.

Art. 21 – Aquellos docentes que a juicio de la Dirección de la Carrera, y previo informe de los Coordinadores del módulo respectivo, no cumplieran satisfactoriamente las tareas para las cuales se hubieran comprometido, serán separados de las mismas.

CAPITULO V: ALUMNOS

Art. 22 - Categorías de Alumnos de la Carrera de Médico Hematólogo: existen diversas categorías de alumnos de la Carrera con variadas condiciones de ingreso a la misma

- a- Alumnos de Hematología Pediátrica
- b- Alumnos de Hematología de Adultos:

* Alumnos de la Carrera Universitaria de una Dependencia Universitaria que haya establecido acuerdo con la Sociedad Argentina de Hematología: Residentes, Concurrentes Programáticos y Becarios Adscriptos de las Carreras Universitarias

* Alumnos de la Carrera de Médico Hematólogo de la SAH por fuera de Dependencias Universitarias (ya sea por pertenecer en calidad de residente, concurrente programático o becario adscripto a servicios no afiliados a alguna de las dependencias universitarias con acuerdo o por haber renunciado a cursar la Carrera en el marco de una Dependencia Universitaria).

La Carrera no contempla la categoría de Alumno Oyente. Si bien se admitirá la asistencia a clase de aquellos profesionales que así lo requirieran y que adjuntaran una nota de un Jefe de Servicio de Hematología, dicha concurrencia no le otorgará derecho a reclamar comprobante de asistencia, ni privilegios en caso de solicitar la posibilidad de presentarse ante la Comisión de Certificación, Recertificación y Acreditación de la SAH. La carrera no contempla la posibilidad de examen libre.

Art. 23 – Condiciones de Ingreso

a. Alumnos de Hematología Pediátrica: sólo podrán ingresar acreditando la Residencia completa en Pediatría General, y habiendo sido aceptados en carácter de Residentes, Concurrentes Programáticos o Becarios Adscriptos, en algún Centro de Formación Práctica.

c. Alumnos de Hematología de Adultos: Alumnos (Residentes, Concurrentes Programáticos o Becarios Adscriptos) de la Carrera Universitaria de las Dependencias Universitarias con acuerdo. En base a las condiciones generales para la inscripción de alumnos en Carreras Universitarias de Especialización, podrán ingresar aquellos médicos que hayan completado **como mínimo** un año de Residencia en Clínica General o Medicina Interna o dos años de Concurrencia, en ambos casos con certificación del Comité de Docencia e Investigación del respectivo Hospital. Asimismo dichos postulantes deberán haber sido aceptados por una Sede o Sub-sede de la Carrera (en carácter de Residentes, Concurrentes Programáticos o Becarios Adscriptos), con las condiciones que estableciera la misma. Las vacantes de dichos alumnos estarán definidas por el cupo de las categorías mencionadas (Residencia, Concurrencia, Becarios) de las respectivas Sedes y Sub-sedes y se informarán en el formulario correspondiente a las Dependencias Universitarias, seis meses antes de la apertura de la inscripción.

- Alumnos de la Carrera de la SAH por fuera de Dependencias Universitarias. Son los alumnos que realizan su formación práctica en Centros de Formación no reconocidos por una determinada Dependencia Universitaria, pero acreditados por la SAH, así como aquellos que desarrollando su actividad en Sedes o Sub-sedes de una Dependencia Universitaria que optaran por no inscribirse en la Carrera Universitaria. En el caso de pertenecer a Centros de Formación no afiliados a una universidad, deberán cumplir con los requisitos generales precedentes y haber sido aceptados en dichos servicios con las condiciones que establecieran los mismos. Dichas condiciones de ingreso podrán ser superiores, pero no podrán ser inferiores a las condiciones generales.

Art.24 - Los médicos que cursen la carrera serán considerados “miembros adherentes en formación” de la Sociedad Argentina de Hematología, y deberán cumplir con las obligaciones de cuota que establezca pertinentemente la Comisión Directiva en cada año.

Art. 25 - La SAH podrá considerar la posibilidad de considerar la disminución de esa cuota de acuerdo al criterio que decida la Comisión Directiva en casos particulares.

CAPITULO VI. DESARROLLO Y ORGANIZACIÓN DE LA CARRERA

Art. 26 – La cursada completa de la Carrera de Médico Especialista en Hematología, tiene tres años de duración.

Art. 27 – Habrá diariamente actividades en los Centros Prácticos de Enseñanza, en el horario que establezca la Sede, Sub-sede o Centro de Formación no afiliados a una universidad.

Art. 28 – Las clases teóricas se desarrollarán en la Sede de la SAH en un horario semanal de dos horas durante el primer año de carrera y dos veces a la semana con dos horas por día de clases (carga horaria: cuatro horas semanales) durante el segundo y el tercer año de la carrera.

Art. 29 – Habrá exámenes parciales al término de cada tema o de un conjunto de ellos, a criterio de la Dirección de la Carrera. Del mismo modo se realizarán Exámenes de Microscopía a criterio de las autoridades de la carrera.

Art. 30 –Trabajo de Integración Final TIF. Al final del tercer año, cada alumno presentará un TIF. El mismo deberá ajustarse a los lineamientos del Reglamento de TIF. Para su realización, el alumno contará con un Tutor de TIF, preferentemente del Centro Práctico de Formación donde el alumno desarrolla sus actividades prácticas. El Tutor de TIF guiará al alumno en las diversas etapas de confección del mismo. El TIF será presentado a un jurado, en primer lugar por escrito y luego será defendido oralmente. El Jurado estará compuesto por dos Hematólogos designados por la Dirección de la Carrera en función del tema de la misma, uno será el corrector principal y el segundo revisor de la misma podrá ser uno de los integrantes de la Dirección de la Carrera. Asimismo, a las presentaciones serán invitados el Coordinador de TIF, y los miembros del Consejo de Educación. El Coordinador de TIF será el encargado de armar el calendario de las presentaciones orales. Si el TIF no es aprobado, podrá repetirlo una vez más sobre el mismo tema. Si en la segunda oportunidad es reprobado, perderá la cursada.

Art. 31 – Las fechas tanto de iniciación (junio) y finalización de clases (mayo), así como las fechas de los exámenes finales y los recesos de verano e invierno, serán fijadas cada año por la Dirección de la Carrera.

Art. 32- Durante la Carrera de Médico Especialista se podrán dictar talleres complementarios a criterio del Director, debiendo tener aprobados estos talleres para poder rendir el examen final.

CAPITULO VII. CONDICIONES DE REGULARIDAD

Art. 33 – A los fines de la regularidad y la aprobación de cada año, será obligatorio haber concurrido al 80 % de las clases teóricas de los temas de las asignaturas, haber aprobado la totalidad de los exámenes parciales de las asignaturas y los exámenes de microscopía. La asistencia a clases teóricas y prácticas se cumplirá dentro de un horario prefijado, con una tolerancia de veinte minutos. La llegada después de este lapso se considerará ausente. Quienes se retiren de las clases antes de los veinte minutos de su finalización, tendrán ausente, aunque hayan dado presente.

Art. 34 – Se justificarán las faltas motivadas por enfermedad que impidan la asistencia, así como en situaciones de internación hospitalaria, para lo cual se deberá presentar el certificado que así lo acredite. Del mismo modo se justificarán faltas con motivo de

complicaciones de embarazo, o licencias habituales pre y post-parto. Los alumnos que por esos motivos no hayan rendido los exámenes, deberán rendir los mismos en las fechas de recuperatorios fijadas a tal fin.

Art. 35 – No se justificarán las faltas por rotaciones en el extranjero durante el ciclo lectivo. Quienes pierdan la fecha del parcial y recuperatorios por estas situaciones, perderán la condición de regularidad. El alumno que no haya cumplido el 80 % de concurrencia a las clases teóricas y prácticas, no podrá presentarse al examen final, teniendo la opción de recuperar lo perdido en la cursada homóloga siguiente.

Art. 36 – Los alumnos deberán mantener durante toda la carrera su condición de residente, concurrente programático o becario adscripto. De perder esta condición, perderá la regularidad de la carrera.

Art. 37. – A los fines de la regularidad, los alumnos deberán concurrir cada año al menos a tres reuniones científicas ordinarias de las organizadas por la SAH (deberán presentar una constancia otorgada por Secretaría de la SAH)

Art. 38 – En caso de aplazo en el examen final de cada año podrá rendirse una segunda vez. Si resulta nuevamente aplazado tendrá derecho a una tercera vez. En caso de aplazo de este último, perderá la regularidad de la cursada. Si el alumno no se presentara en ninguno de los turnos de examen hasta dos años posteriores a la finalización de la cursada, perderá su condición de regular.

Art. 39 – La conducta moral o ética del alumno, debidamente fundamentada y a juicio de la Dirección de la Carrera será motivo de separación de la Carrera.

Capítulo VIII ALUMNOS A DISTANCIA POR CONVENIO

Art. 40 - Los residentes, concurrentes programático o becarios adscriptos de instituciones alejadas de la sede de la SAH, podrán ser admitidos en condiciones de alumnos regulares en tanto cumplan todas las condiciones de regularidad exigidas en el presente reglamento, en sus propios centros prácticos de enseñanza, y en tanto se completen las exigencias del acuerdo entre la SAH y una Dependencia Universitaria que actúe como marco académico. Las clases teóricas se transmitirán con la plataforma virtual acordada. Los términos de admisión son iguales a los indicados para los alumnos que cursen en la sede de la SAH. Las dependencias donde se realice esta modalidad deberán ser centros con Residencia de Hematología en la que quede demostrada la presencia de una formación continua y supervisada de la especialidad, con un número adecuado de médicos de planta, debiendo cumplir los alumnos un horario corrido en dicha institución. El Consejo de Educación será quien apruebe las dependencias que tengan esta modalidad. El Consejo de Educación determinará la frecuencia de las evaluaciones in situ que se llevarán a cabo. Los alumnos podrán rendir los exámenes parciales en sus lugares de residencia. El encargado docente de cada una de estas sedes será designado por el Director de la Carrera y deberá ser un hematólogo con título de especialista otorgado por la SAH que pertenezca al plantel de la institución. El examen final y la defensa del TIF deberá hacerse en la sede de la SAH.

CAPITULO IX. EXAMENES

Art 41 – EXAMENES. Existen diversas categorías de exámenes: parciales, exámenes de microscopía y examen final.

a. Exámenes parciales: se tomarán al finalizar 1 o 2 temas de asignaturas, de modo que presentarán una periodicidad aproximadamente bimestral. Tendrán la modalidad de exámenes de elección múltiple, o aquella que el Director de la Carrera (de común acuerdo con los Coordinadores respectivos) considere más adecuada. En el caso de la modalidad de elección múltiple todas las preguntas tendrán una única opción válida. En los módulos clínicos, podrán estar previstas otras modalidades de evaluación, ejemplo evaluación de tipo coloquial con casos clínicos. Los exámenes se aprobarán con siete (7) puntos. En el caso de obtener centésimos, los mismos se redondearán de la siguiente forma: 0 a 0.24 se baja a 0, 0.25 a 0.49 se sube a 0.50, 0.50 a 0.74 se baja a 0.50 y 0.75 a .0.99 se sube al punto superior. Si el alumno reprobara un parcial, tendrá derecho a recuperarlo. Dicho recuperatorio será tomado preferentemente dentro de las siguientes cuatro semanas al parcial original. Para dicho recuperatorio podría optarse por una modalidad diferente (oral, tema a desarrollar, etc.). Si reprobara el recuperatorio tendrá posibilidad de un segundo recuperatorio. Si fallara en dicha oportunidad, perderá el curso. Podrán rendirse en primer recuperatorio los dos tercios de los parciales de cada año, y en segundo recuperatorio la mitad de los parciales de cada año. En caso de superar esta cantidad de aplazos, perderá la regularidad.

El alumno que estuviese ausente en un parcial, pasará automáticamente al recuperatorio. Todos los parciales deben estar aprobados para poder acceder a rendir el examen final.

b. Exámenes de microscopía: se tomarán por lo menos tres exámenes de microscopía a lo largo de

los tres años de la cursada. Se aprobarán con siete (7). En el caso de ser reprobados, podrán ser recuperados de la misma manera que los exámenes parciales. En dicha circunstancia, desde la Dirección de la Carrera, se sugerirá al Docente Responsable del Servicio y al Tutor del alumno reprobado que refuercen el entrenamiento en microscopía

c. Examen Final: Podrán presentarse como alumnos regulares aquellos que hubiesen aprobado la

formación práctica en los Centros Prácticos de Formación con sus respectivas rotaciones, que tengan la totalidad de los exámenes parciales, finales y exámenes de microscopía aprobados, y que acrediten el 80 % del presentismo. A los fines de la evaluación final, en primer lugar se tomará un final escrito integrado de tipo elección múltiple. Una vez aprobado éste, se tomará el examen final práctico de microscopía y teórico oral. La modalidad de este examen será determinada por el Director de la Carrera.

CAPITULO X. TITULO DE MEDICO HEMATOLOGO

Art. 42 – La aprobación de la Carrera de Médico Especialista en Hematología (según los requisitos descriptos precedentemente) en la que se encuentre el alumno si esa fuera su situación, permite obtener el Diploma o Certificado de Médico Especialista en Hematología de la SAH.

Art. 43 – Aquellos alumnos que se encuentren dentro de las condiciones establecidas por una Facultad de Medicina podrán obtener asimismo el Título de Especialista Universitario en Hematología de la Universidad correspondiente.

CAPITULO XI. HONORARIOS

Art. 44 – La Carrera de Médico Hematólogo tiene prevista remuneraciones para el Director, el/los Subdirector/res, los Coordinadores de Módulos y los Docentes.

CAPITULO XII. OTROS

Art. 45 – Las circunstancias no previstas en este Reglamento o las modificaciones al mismo, serán propuestas por las autoridades de la Carrera (Director, Subdirector/res) a la Comisión Directiva de la Sociedad Argentina de Hematología y al Consejo de Educación.

Mayo de 2017

Director de la Carrera de Médico Especialista en Hematología: Dr. Gustavo Kusminsky

Presidente de la Sociedad Argentina de Hematología: Dra. Marta Zerga